

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial en los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Para secundar en cuanto sea posible la constante y patriótica solicitud de la comision nombrada por el Congreso de Diputados para mejorar el estado de las clases obreras, se publican á continuación los interrogatorios que han de servir para el objeto, suplicando á los dueños de fábricas y á todas las personas sensatas contribuyan con su informe para dar un feliz resultado á los patrióticos y elevados trabajos de la comision.

Santander 13 de Diciembre de 1871.—C. Massa Sanguinetti.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA acerca del estado de las clases obreras.

#### INTERROGATORIOS PARA LOS OBREROS DE FABRICAS.

#### INTERROGATORIO SEGUNDO.

Cuestiones relativas á la situacion del obrero en la fábrica de provincia de

- 1.ª ¿Cuáles son las condiciones del local en que se trabaja? Espresando si es cubierto ó descubierto y la temperatura media en las diferentes épocas del año.
- 2.ª ¿Cuáles son las horas de trabajo para los obreros de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año?
- 3.ª ¿Cuáles son las horas de descanso? Espresando si se pasan dentro ó fuera de la fábrica.
- 4.ª ¿Qué horas dedican los obreros á las comidas, y en qué local tienen establecido? De qué alimentos se componen habitualmente?
- 5.ª ¿En qué grupos están divididos los obreros por la clase de trabajos ó operaciones de la fábrica? ¿Cómo está organizado el trabajo de la misma, en cuanto á las diversas categorías de obreros, y cuáles son las relaciones reglamentarias entre los mismos dentro de la fábrica?
- 6.ª ¿Cuál es la penalidad establecida en la fábrica, por reglamento ó por costumbre, para los diversos grupos y categorías de obreros? ¿Cuáles las recompensas y premios?

- 7.ª ¿Cuáles la retribucion de los obreros en las diferentes épocas? Distinguiendo las clases de trabajo, las categorías, la edad y el sexo, y el sistema de pago á jornal ó destajo y con participacion en los beneficios y pérdidas de fábrica.
- 8.ª ¿Se conceden premios por trabajos ó servicios extraordinarios? ¿En qué consisten estos premios? ¿Qué inventos ó mejoras en los métodos de preparacion ó fabricacion, etc. se dan á obreros, y cuáles las recompensas que les hayan valido?
- 9.ª ¿Cuál es la retribucion diaria en dinero que recibe el obrero por término medio en cada uno de los casos anteriores?
- 10.ª ¿Qué número de dias trabaja el obrero cada año por término medio, teniendo en cuenta los descansos de los dias festivos, y las paradas ordinarias y extraordinarias de la fábrica?
- 11.ª ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicacion del precio, etc?
- 12.ª ¿En qué épocas y con qué formalidades se verifican los pagos? ¿Se hace algun descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribucion al hacer el pago? Espresando la cantidad y su objeto.
- 13.ª ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratacion del trabajo en los diversos casos de ajuste, jornal, etc?
- 14.ª ¿Hay establecidas en la fábrica misma cajas de socorro para el caso de enfermedad, cajas de ahorros ó de seguros, etc? ¿Cómo estan organizadas? ¿Es voluntaria la suscripcion á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al obrero ademas de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado estas instituciones, y cuál es su actual estado?
- 15.ª ¿A qué distancia, por regla general, están las habitaciones de los obreros empleados en la fábrica? ¿Hay en ésta habitaciones obreras? ¿Con qué condiciones se alquilan ó ceden á los obreros?
- 16.ª ¿Hay establecido en la fábrica algun medio de instruccion, como escuela, taller, etc? ¿Qué condiciones tiene que satisfacer el obrero para poder aprovecharse de estos medios?
- 17.ª ¿Existen en el establecimiento sociedades cooperativas de consumo? ¿Surte el mismo á los obreros algunos artículos necesarios á la vida? ¿En qué condiciones en su caso, y con qué ventajas para aquellos?
- 18.ª ¿Existe un servicio sanitario en

- la fábrica? ¿Como está organizado? ¿Cuáles son las reglas generales establecidas para la higiene y salubridad?
- 19.ª ¿Cuáles son las enfermedades mas comunes y los accidentes á que puede dar lugar el trabajo de la fábrica? ¿Qué operaciones se consideran mas insalubres? ¿Qué precauciones especiales se toman para evitar las consecuencias de la insalubridad, y los accidentes, ó disminuir su número? ¿Cuál de las distintas ocupaciones del establecimiento es preferida por cada clase de obreros y obreras?
- 20.ª ¿Existe servicio religioso en la fábrica? ¿ó no está organizado?
- 21.ª ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Espresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante, que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, presidente.—Plácido de Jove y Hévia, secretario.

### Comisio provincial de Santander.

Sesion del dia 11 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del señor Cagigas, y con asistencia de los Diputados señores Pineda, Varona, Mor y Enterría, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Manifestar al alcalde de Camargo que al manifestarle que completó el ayuntamiento de su presidencia con concejales elegidos por sufragio no se añadió universal, indicándosele que habian de ser nombrados en la última eleccion.

Conceder á D. Juan Bautista Quijano concejal del ayuntamiento de Molledo, licencia para ausentarse á la Isla de Cuba, entendiéndose esta concesion con la condicion de que con ella no se falte á lo dispuesto en el art. 92 de la vigente ley municipal.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Camargo, concediendo á D. Julian Galban dos carros de terreno comunal para dedicarlos á edificacion.

Pedir á los ayuntamientos de Alfoz de Loredó y Udías informe sobre varios par-

ticulares, en el expediente sobre segregacion del primero y agregacion al segundo el pueblo de Toporias.

Elevar á la Excm. Diputacion el expediente sobre separarse el pueblo de Ubiarco del ayuntamiento de Ongayo para agregarse al de Santillana.

Suplicar al señor Gobernador de la provincia recuerde á los ayuntamientos la obligacion de remitir á S. E. el resumen de habitantes clasificados con arreglo á ley; y advertirles que por ahora no tienen necesidad de remitir la copia del padron.

Volver á preguntar á D. Santiago Traynor si está dispuesto á esplicar en el Instituto provincial las asignaturas de idioma francés é idioma inglés bajo las condiciones acordadas por S. E.

Suplicar al señor Gobernador de la provincia adopte disposiciones enérgicas para que el ayuntamiento de Santander pague en breve plazo á los maestros y maestras de la capital lo que les adeuda por sus asignaciones y por las consignaciones de material.

Pedir un informe al Director de caminos vecinales del distrito occidental en el expediente sobre construccion de un camino que una el puente nuevo del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con la ermita de Nuestra Señora la Barquera.

Manifestar al alcalde de Los Corrales que pueda instruir el oportuno expediente para reparar el puente de Barros con arreglo á las bases de un acuerdo adoptado por la Excm. Diputacion en 1.ª de julio último.

No acceder á una solicitud del ayuntamiento de Pesquera, sobre que se le conceda la cantidad de dos mil pesetas que adeuda á los fondos provinciales; y manifestarle las bases del acuerdo que se menciona en el párrafo precedente para que con arreglo á ellas promueva si lo estima oportuno las obras á que se refiere en su solicitud.

Remitir al ayuntamiento de Ongayo, para que resuelva lo que proceda en una solicitud del alcalde de barrio del pueblo de Tagle, sobre que se obligue á Bernar-Gomez, vecino del mismo, á contribuir con la suerte que le ha sido designada á la construccion de una calzada en la mies comun de Callejo.

Estar á lo resuelto en sesion de 8 de julio último en el expediente sobre construccion de un puente en la ria de Carasa; denegar una solicitud del ayuntamiento de

**Voto sobre que se revoque el mismo acuerdo; y aprobar la certificación de las obras ejecutadas en aquel puente desde el día 31 de julio último hasta el 30 de setiembre último también importante 1,961 pesetas 45 céntimos.**

**Desestimar una solicitud de D. Pedro Maza Peña, vecino de Laredo, sobre que se le conceda un socorro para criar dos niños gemelos nacidos en el mes de noviembre del año último y otra de Manuel Cobo Alonso, sobre que se le conceda un socorro para criar dos niños gemelos nacidos en el mismo año de 1870.**

**Aprobar un decreto del señor vicepresidente de la comisión disponiendo el ingreso de Carlos García Iglesias en el hospital de San Rafael.**

**Pedir al ayuntamiento de Camargo las cuentas de los años en que se supone contrato D. Juan Miera la deuda de 2,394 reales que le reclama el mismo municipio.**

**Mandar al ayuntamiento de Guriezo que pague, después de incluirlas en su presupuesto adicional, las cantidades que adeuda a D. Antonio Isla celador de montes y a D. Manuel Ortiz portero del municipio; y que para cumplir este acuerdo se practique en término de quinto día entre los acreedores y la corporación deudora, la oportuna liquidación y en caso de no estar conforme con ella alguna de las partes, se remita a S. E. el expediente del caso con las observaciones de ambas.**

**Remitir al señor gobernador de la provincia una solicitud de D. Baltasar Martínez sobre que se le pague lo que se le adeuda por haber desempeñado el servicio de bagajes en la etapa de Renedo y se obligue al alcalde de Piélagos a que le pague el importe de los bagajes suministrados a pobres.**

**Manifestar al alcalde de Piélagos las condiciones con que se adjudicó a don Braulio Martínez el servicio de bagajes en la etapa de Renedo y decirle que con arreglo a las mismas al propio D. Braulio Martínez corresponde pagar las cantidades devengadas por D. Braulio Martínez por haber prestado en aquella etapa el servicio de bagajes desde el 1.º de julio hasta el 10 de agosto del actual año económico.**

**Reclamar al alcalde de Los Corrales el acta de la sesión en la que el ayuntamiento de su presidencia y la junta municipal acordaron el establecimiento del impuesto sobre artículos de consumo.**

**Elevar con informe favorable a la excelentísima Diputación una solicitud de don Lorenzo Ganza sobre que se aumente el sueldo que disfruta como mozo de limpieza de los gabinetes de física, química e historia natural del instituto provincial de segunda enseñanza.**

**Mandar que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid que el día 1.º del mes de noviembre próximo se verificará el sorteo de las veinticuatro acciones que deban amortizarse en el primer semestre del actual año económico.**

**Mandar a D. Cándido Azorri Vello que designe la cantidad que por su asignación de farmacéutico titular del ayuntamiento de Rasines la adeuda este municipio; mandar al alcalde del mismo ayuntamiento que informe en el particular; y unir el expediente en que recaiga esta resolución al de cuentas municipales de Rasines.**

**Desestimar una solicitud de D. Rafael Gomez sobre que se revoque un acuerdo del ayuntamiento de Ongayo por el que se le impuso en concepto de contribución municipal el 4 y 1/2 por 100 de la cantidad que cobra como sueldo de su destino de administrador de la aduana de Suances.**

**Mandar al ayuntamiento de Entrambasaguas que incluya en su presupuesto adicional la cantidad de 402 pesetas 25 céntimos que el pueblo de Santa Marina adeuda a doña María Carmen de la Torriente y proponga recursos para su pago con cargo a aquel pueblo.**

**Mandar al ayuntamiento de Reinoso que pague a D. Isidoro García del Rivero la cantidad de 1,035 pesetas 25 céntimos que se le adeudan por servicios de bagajes; y que esta cantidad se deduzca de la que el mismo ayuntamiento adeuda a los fondos provinciales practicándose al efecto las operaciones del caso.**

**Pedir al director del ferro-carril de Alar a Santander la cuenta a que se refiere su comunicación de 10 de julio último.**

Ayuntamientos.	Productos concedidos.	Tasación de los mismos.	Objeto a que se destinan.
Ramales.	1 200 carro leña		Al consumo de hogares.
Castro-Urdiales	1 350 id. id.		Al id. de id.
	40 id. id.		Al id. de id.
San Vicente de la Barquera.	3 robles derribados por el viento.	25	Para enagenación en su basta pública
	24 pies de roble.		A la reparación de varias obras públicas del distrito.
Cabezón de la Sal.	155 carros leña		Al consumo de hogares.
	100 pies de roble.	1.940	Para enagenación en pública su basta.

**Remitir al ingeniero jefe de montes una instancia de los alcaldes de barrio de Santa María y Santa Olaya en el ayuntamiento de San Miguel de Aguayo solicitando corta de árboles con destino al pago de varias atenciones vecinales, a fin de que la tenga presente al redactar el plan de provechamientos del año próximo.**

**Conceder a don Miguel Lopez vecino del pueblo de Camino, ayuntamiento de Campo de Suso los productos procedentes de una corta fraudulenta verificada en los montes de Lodar y Fuentes, que el Juzgado de primera instancia del partido ha puesto a disposición del expresado ayuntamiento y del de Marquesado de Argüeso; con la condición de que el interesado satisfaga previamente las 30 pesetas en que los ha tasado el ingeniero del ramo.**

**Mandar al ayuntamiento de Rueda que manifieste si los 15 robles pretendidos con destino a la construcción de una casa escuela, se han de emplear en especie o habrán de substituirse para con su producto atender a los gastos de la obra.**

**Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Cartes disponiendo para el corriente año la subasta de dos tejeras con el rozo contiguo a las mismas no solo porque su aprovechamiento es compatible con las necesidades de la agricultura, sino también porque en el expresado acuerdo tomado con arreglo al art. 51 de la ley se pretende obtener un ingreso para cubrir las atenciones municipales, quedando desestimada por lo tanto la reclamación hecha por varios vecinos del pueblo de Mijarjos.**

**Remitir al señor Gobernador de la provincia el expediente sobre imposición de una multa a don Pedro Sierra por que en el aforo practicado en su casa por el rematante de consumos del ayuntamiento de Selaya se le había aguardado que no había presentado al pago derechos; y manifestar a la propia autoridad que es improcedente la multa impuesta al propio Sierra.**

**Autorizar a los directores de caminos vecinales para dirigirse a los ayuntamientos con objeto de promover obras públicas municipales.**

**Proceder: 1.º Como en el expediente promovido por la cuenta de bagajes de la etapa de Reinoso, correspondiente al primer trimestre del actual año económico propone el negociado el dictamen de tenor siguiente.**

**La cuenta de que se trata asciende a la suma de 230 pesetas 75 céntimos, vieniendo acompañada de justificantes de to-**

**Mandar que el socorro concedido en sesión de 5 de abril último a D. Fernando Alvarez vecino de San Miguel de Aguayo se satisfaga por cuenta del presupuesto vigente.**

**Pedir varios informes al ayuntamiento de Arenas en el expediente sobre formación de un nuevo municipio en los pueblos del antiguo valle de Arenas y el de Bostrozón.**

**Autorizar para el corriente año forestal los siguientes aprovechamientos**

Ayuntamientos.	Productos concedidos.	Tasación de los mismos.	Objeto a que se destinan.
Ramales.	1 200 carro leña		Al consumo de hogares.
Castro-Urdiales	1 350 id. id.		Al id. de id.
	40 id. id.		Al id. de id.
San Vicente de la Barquera.	3 robles derribados por el viento.	25	Para enagenación en su basta pública
	24 pies de roble.		A la reparación de varias obras públicas del distrito.
Cabezón de la Sal.	155 carros leña		Al consumo de hogares.
	100 pies de roble.	1.940	Para enagenación en pública su basta.

**das las partidas que componen expresado total = Pero la sección observa que se ha facilitado el pago a un carabinero que les de Patencia venia por inútil; siendo así que tal servicio era improcedente por cuenta de los fondos provinciales, por que los carabineros sobre tener un sueldo anual, solo pueden pedir bagaje para conducir contrabando y algunas otras cosas imprevistas, sin que por lo tanto lo tengan para conducir el equipo ó sus personas.**

**Además, llama mucho la atención del que suscrib., que la conducción hasta Mored de semejante carabinero haya causado 33 reales de gasto dien lo así que por el ferro-carril solo podría costar seis ó siete reales; y el no haber hecho así el alcalde, a pesar de haberle prevenido en el mes de julio último, hace presumir que se miran con apatía, sino con alguna otra idea los acuerdos relativos al particular.**

**Opina, pues la sección, que V. E. debe servirse acordar se elimine de la cuenta la suma de 33 reales que se causa de gasto en la conducción de referido carabinero y se agregue a la de pobres que es de cuenta de la etapa; que se remita al alcalde de Reinoso el oficio de 9 de julio por el que se dispuso que las etapas que no tuvieran licitador se administrarán dándose los bagajes por la vía férrea en aquellos que tuvieron tal proporción y so le prevenga que serán declarados de cuenta particular del mismo los que no se faciliten en semejante forma por defraudar las economías que tal medio proporciona a los fondos provinciales.**

**2.º Como en el expediente promovido por D. Casimiro Quijano, vecino de Matienzo, manifestando no haberse hecho como corresponde el reparto del impuesto de consumos entre los pueblos del ayuntamiento de Rueda, propone el negociado el dictamen que termina así:**

**Bajo este concepto el negociado es de parcer:**

**1.º Que se declare sin efecto el acuerdo de la junta municipal, según el cual se han repartido entre los pueblos productos de los mismos.**

**2.º Que en consecuencia se encargue al ayuntamiento de Rueda, que este ingreso se aplique como los demás autorizados por la ley de 23 de febrero de 1870, a cubrir las cargas generales acordadas en el presupuesto municipal aprobado por la junta sin que pueda en ningun modo distraerle ó emplearle con objeto particular**

**ni distribuirlo en cualquiera forma que sea entre los pueblos.**

**Que si alguno tiene estos derechos al disfrute exclusivo de los aprovechamientos de sus términos, sino están mancomunados con otros y de los propios que se haya en enagenado, y si se hubieren vendido los intereses de las inscripciones que deben conservarse en el Depósito municipal, deberá ser en favor de los mismos pueblos.**

**3.º Que si por venga al ayuntamiento que en la hace V. E. sus informes se concrete a la cuestión pendiente de acuerdo para vacuarlos, sin que se repita el caso, como ahora sucede de dar los contestaciones en sentido opuesto que puede dar lugar a procedimientos de averiguación de la verdad de los hechos, empleando el tiempo inútilmente en perjuicio de la administración.**

**3.º Como en el expediente sobre corta de árboles del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, propone el negociado el dictamen de tenor siguiente:**

**En vista del acuerdo del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, concediendo al mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa 20 pies de roble del monte de San Roque, para invertirlos en especie en la reparación del tejado de la misma iglesia; en vista del informe del ingeniero jefe del ramo, al que acompaña una comunicación del alcaide de barrio del Barcenal, oponiéndose a nombre del vecindario al disfrute solicitado, mediante a que además de ser expresado monte de la propiedad exclusiva del mismo pueblo, carecia este de las maderas que le hiciesen falta para los usos vecinales; y considerando que según el informe del citado facultativo el monte de que se trata, figura en el catalogo como privativo del pueblo de Barcenal, y que por lo tanto mientras no se acredite el derecho que hay para prescindir de la cesión de aquel debe ser amparado el actual propietario de la finca en la posesión de la misma; opina el negociado que V. E. se sirva así acordarlo comunicándolo al ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes.**

**Remitir al señor Gobernador de la provincia el expediente sobre separación del secretario de Santa María de Cañon.**

**Quedar enterada de una comunicación del señor capitán del distrito militar recomendando la mayor actividad en la entrega del cupo que en el reemplazo del año actual ha correspondido a la provincia, y manifestar a la misma autoridad que estando para terminar las operaciones en el particular no hay inconveniente en que el oficial del cuerpo de sanidad D. Federico Gubiña case en el desempeño de su cometido en las propias operaciones.**

**Mandar que con cargo al material de secretaría se abone a don José Lopez del Rivero las 40 pesetas que pagó por la composición de una brújula de la propiedad de la corporación provincial.**

**Mandar que con cargo al capítulo de imprevistos se paguen las cantidades de 89 pesetas 25 céntimos y 10 pesetas importe de las obras ejecutadas en el edificio de la corporación para reparar los desperfectos causados en el con motivo de las últimas lluvias.**

**Pedir informe al alcalde de Castro-Urdiales en una solicitud sobre aprovechamiento de una encina vieja derribada por el viento en el mes de mayo último.**

**Encarecer a los ayuntamientos de Mored, Arenas y Barcenal de Pié de Concha la conveniencia de que en beneficio de los principales intereses de los pueblos que administran contribuyan al sostenimiento de la Casa Asilo de Maderna, consignando al efecto en sus presupuestos algunas cantidades con tal objeto, a contar desde el año económico actual en el cual pueden hacer en el presupuesto adicional ó en un extraordinario si estuviesen ya formado los ordinarios, la consignación del caso.**

Se dá lectura: 1.º Del siguiente informe del negociado correspondiente en el expediente sobre enajenación de los bonos del Tesoro que posee el ayuntamiento de Pílagos:

La petición que hace el ayuntamiento ó alcalde de Pílagos en cuanto á la enajenación de bonos, es informel y no justificada. Visitándose la sección á este punto y teniendo presente que la enajenación de bonos con destino al objeto de que se trata no tiene una ritualidad marcada, espondrá la sección su criterio en el particular.

Despues es que quedó derogado el decreto de 2.º de noviembre de 1868 que autorizaba la enajenación del papel del Estado para diferentes objetos de utilidad reconocida, como obras públicas, establecimientos de Bancos agrícolas, fomento de agricultura, etc., se declaró subsistente la legislación anterior. Por ella se establece que cobran ciertas formalidades que justifiquen la necesidad de tales enajenaciones y formación de expedientes, y en consonancia con tales prevenciones, es de parecer el que suscribe:

1.º Que toda vez que es llegada la época oportuna de la formación del presupuesto adicional se proceda por el ayuntamiento á su confección incluyenlo en el mismo todos los débitos que en concepto de resultas se hallan pendientes de pago, refundiéndolos despues en el ordinario vigente.

2.º Que en dicho documento se incluyan así bien todos los ingresos legales, así ordinarios como extraordinarios con que cuenta la localidad que también serán refundidos, á fin de demostrar por medio del oportuno resumen el déficit quearezca.

3.º Que practicado este servicio se presente á la Junta municipal el presupuesto adicional con el refundido, para que en consonancia con lo preceptuado en la ley sea discutido y votado, levantando acta expresiva de todas las partidas que constituyen los gastos, así como de las que componen el total de ingresos.

4.º Que habiéndose expresado documento se acompañe testimonio, no solamente de acta referida, sino certificación expresiva y circunstanciada que demuestre que el distrito carece de otros medios que lo que se propongan, y por lo tanto que se halla en la imprescindible necesidad de solicitar de V. E. la enajenación de los bonos necesarios hasta nivelar el precitado presupuesto.

5.º Que se remita todo á V. E. para que en unión de la exposición razonada en que se demuestre la legitimidad y procedencia de los gastos, que también se acompañara, pueda resolverse lo que proceda. Se acuerda como propone el negociado declarar ó la comisión que ha visto con especial ocer la inteligencia y la laboriosidad que en despacho del expediente ha demostrado el oficial señor Contreras.

2.º De otro dictamen de la sección de contabilidad provincial en el que entre otros particularmente se encuentra el siguiente:

El negociado cree que la escelentísima Diputación debe apoyar todos los contratos ó remates que celebren los ayuntamientos en los cuales se consigne:

1.º Que la recaudación se haga por medio de las relaciones de las especies sujetas al impuesto, que los introductores deberán presentar al rematante, y si este no se conformase conduciendo las especies al fielato ú oficinas, que se situará en un punto céntrico, y conlodo con los pesos y demás necesario para el pronto despacho de los aduados.

Los introductores, al llegar al pueblo, presentarán dicha relación en el fielato para que bien allí ó antes de introducir las mercancías en la casa del particular, se haga el adeudo.

Los introductores seguirán los caminos usuales, y cuando se estralimiten y sean

prohibidos incurrirán por este hecho en el pago duplicado de derechos; y en el caso si conducen las especies fraudulentamente, sin perjuicio de ser entregados á los tribunales.

Para la imposición de estos derechos, se procederá administrativamente, sometiéndose las diligencias al exámen de una junta con uestra de dos concejales, que tomarán, del interesado, ó su representante, y del secretario del ayuntamiento sin voto si él ó su representante no concurren en este caso; la junta la compondrán tres concejales sacados á suertes. El fallo de la junta será apelable ante el ayuntamiento.

Estas condiciones, una vez acordadas por el ayuntamiento y asociados, se publicarán al mismo tiempo que se anuncie la subasta, y su ejemplar, estará siempre espuesto al público en la caja capitular y en el fielato como oficina de recaudación.

El negociado cree, que esta forma de recaudación cabe dentro de los principios de la ley y sobre todo de una administración equitativa.

Despues de algunas observaciones de señor Enterría se aprueba el dictamen con la condición de que para que el pago de derechos se haga por el duplicado ó triplicado sea preciso que la Junta á que se refiere la condición 4.º declare que existe el convencimiento de que los introductores al no seguir los caminos usuales han intentado eludir aquel pago.

Y se levanta la sesión. Lo que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Clases pasivas.

El día 18 del actual se abre el pago á las clases pasivas en la caja de esta administración económica, de las mensualidades correspondientes á agosto y setiembre últimos.

Lo que se anuncia en este portico oficial para conocimiento de los interesados.—Santander 15 de Diciembre de 1871.—Lucio Domínguez.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El veinte y tres del próximo diciembre y hora de las once y media de la mañana, se subastara toda vez que haya licitadores un piso ó bonardilla de la casa número nueve de la calle Alta, de esta capital, como propiedad de D. Faustino Solar, justipreciada en 100 pesetas. Los que deseen adquirirlo podrán instruirse de cuanto les acomode á la secretaría del juzgado.

Y para su publicidad se esmde el presente. Dado en Santander á 15 de noviembre de 1871.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S. D. Genaro de Cos

Anuncios particulares.

Venta.

A voluntad de su dueño, se enagenan varios bienes rústicos y urbanos sitos en el pueblo de Suesa, partido de Entrambasaguas. Para su ajuste y condiciones dirigirse en Santander á don Marcelino Aparicio, procurador del Juzgado, Puerta la Sierra, 5. 2-1

Fábrica de Quiros.

Fundición de hierro y moldes de todas clases

Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCION Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quiros y Proezas (Asturias) al director de la fábrica. 10-2

Acordado proceder á la subasta de Teatro para el año cómico que empieza el miércoles de ceniza próximo y ha de terminar el miércoles de ceniza del año de 1873. La junta directiva del mismo admite las proposiciones que se presenten con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría, hasta las doce del día 6 de Enero próximo, hora en que se abrirán á presencia del público en el local destinado para las sesiones de la misma, reservándose la aduision de la que mas conveniente sea para los intereses de la sociedad. Santander 12 de Diciembre de 1871.—El secretario. Valentin de Bolado 6-2

CALENDARIOS!

DEL CELEBRE ZARAGOZANO. Se venden en la librería núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

D. GERMAN DEL RIO ÉITURBALDE, Agriensor y Maestro de Obras, ofrece al público sus servicios. Vive en la calle de Cisneros (barrio de la Florida) número 15 cuarto tercer. 5º D c=2 b=3

Gran lotería de Navidad!!!

Con objeto de hacer en sociedad una gran jugada de lotería para el sorteo de gran tesoro que han de celebrarse el día 23 de diciembre de 1871, se admiten suscripciones por acciones de 100 reales ó las acciones de 50 reales y cuartos de acción de 25 reales.

Los que quieran interesarse en esta gran monstruo podrán comunicarlo antes del día 15 de diciembre, en que quedará la suscripción cerrada, al representante de la Central Ibérica, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11 principal, en Santander.

Del 15 al 16 se tovarán los billetes de diferentes poblaciones, y se comunicará la jugada á los suscritores, con remesa de sus respectivas acciones, de modo que obren en su poder antes del día 20.

Nada se cobrará por derechos de dirección, gastos de franqueo, giro y demás que la sociedad ocisione, reservándose todo para el caso de que haya ganancias el 8 por 100 del importe de estas.

Al hacer el pedido se acompañara su parte precisamente.

Nota.—En vista de la gran aceptación que ha tenido en la provincia este pensamiento, se ha prorogado la aduision de suscripciones hasta el día 15. 4.º D. c.=6 b.=6

Habilitado de Retirados y de las clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargada de negocios, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

9-9 b-12 1.º-D.

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos—Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en OCEANAS, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza. Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un escelente trato.

Tariffes de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.º clase, 2.640 reales. De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.º clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, calle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 23. Desde Santander á Galveston, 950 reales. Desde Santander á Houston (Texas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y hay un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, para el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para mas pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.º agentes generales, calle núm. 8. 2-10 b-39

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA. Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español.

HABANA,

su capitán don F. Bolaunde. Admite carga y pasajeros y le despachan en Santander los señores Cabrero y G.º y compañía, calle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.

Cámaras... 2.800 reales. Soladas... 900 id. 6º D c4 b2

Imp de EL CANTABRO

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Llamas.		Prado.	Rodrigo Cosío.	Id ni cabida.	Venta.	1859
Varajario.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Tejera.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Espria.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Collado.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Polear.		Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
Valdaino		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cornejo ó Armejo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cotejo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Ogerin.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Rozas.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Portilla de Otrigo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Martinocha.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Antoñan.		Huerto.	Juliana Calvo.	Sin cabida.	id.	id.
Cotero.		Rozada.	Vicente García.	Sin linderos.	id.	1860
Real mies de grañon		Prado.	Francisco Gué.	id.	id.	id.
Mazorra.		2 id.	Idem.	id.	id.	id.
Llanos.		Otro.	Idem.	id.	id.	id.
Valles.		Helguero.	Gregorio Diaz Pando.	id.	id.	id.
Sa to de Aranda.		Otro.	Idem.	id.	id.	id.
Llanos.		2 pra os.	José Diaz Puente.	id.	id.	1861
Romano.		Casa.	Juan Diaz.	id.	id.	id.
Hoyos de Ojerin.		Prado.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	id.
Jullinar.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Valles.		Helguero	Idem.	id.	id.	id.
Encima del Mosio.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Antoñan.		Prado.	Pedro Vega Gonzalez.	Sin cabida.	id.	id.
Piquete.		Molino.	Manuela Perez Cosio.	id.	id.	id.
Cubon.		Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
		Casa-molino.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
Santa Ana.		Huerta.	Juan Vallin.	Sin linderos ni cabida.	id.	1862
Quintana.		id.	Lucio Quevedo.	Sin linderos.	id.	id.
Jorga.		Prado.	Indalecio Gutierrez.	Sin cabida.	id.	id.
Antoñan.		Huerto.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
Regatio.		Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
Pozo.		Prado.	Vicenta García.	id.	id.	id.
Cotero del Pino.		id.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.
Valles.		Helguero.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.
Fuente.		Prado.	Vicenta Quirós.	id.	Cesion.	1840
Pozo.		id.	Gregorio Mijares.	id.	Venta.	1862
Llanuco.		Tierra.	Miguel Sanchez.	Id. ni cabida.	Herencia.	1858
Valle.		2 id.	Idem.	id.	id.	id.
Recuesto		Id y prado.	Idem.	id.	id.	id.
Vallejo.		Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Hondal.		Tierra.	Hijas de María Sanchez.	Id. ni nombre.	id.	id.
Arena.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Redondo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Valle.		2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
Ogerin.		3 id.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.		Otro.	Idem.	id.	id.	id.
Maurañin.		Tierra.	Santiago Sanchez	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
Recuesto.		Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Hoyo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cruz.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Molino.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Sobiescas.		Tierra.	Gregorio Sanchez,	id.	id.	id.
Valle.		Otra.	Idem.	id.	id.	id.
Redonda.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Recuesto.		id.	Idem.	id.	id.	id.
San Miguel.		2 tierras.	Agustin Sanchez.	id.	Adjudicacion le ga-	id.
					nanciales.	id.
Hermida.		Otra.	Idem.	id.	id.	id.
Hondal.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cubon.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Redondo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Valle.		Id. y 3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
Trigales.		Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Jullebin.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Llanon.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Ponton.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Llosa de la Torre.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Helguera.		2 id.	Idem.	id.	id.	id.
Ocejon.		Otro.	Idem.	id.	id.	id.
Recojo.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Idem.		2 id.	Idem.	id.	id.	id.
Moratin.		Otro.	Idem.	id.	id.	id.
Cagiga.		Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
Baltrigo.		id.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
Presa.		id.	Idem.	id.	id.	id.
Cagigal.		id.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
Vejar.		id.	Idem.	id.	id.	id.

(Se continuará.)